

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

DECRETO NÚMERO UNO

**DECRETO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN
A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE
HIDALGO.**

Con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 52 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal; es de Decretar la Creación de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro del Programa de Gobierno Municipal 2006 – 2009, se especificó que uno de los compromisos de la presente Administración Municipal, era lo relativo a atender e impulsar lo relacionado a la perspectiva de equidad de género en todas y cada una de las acciones que emprendiera el Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- El esquema de diseñar e instrumentar los diversos programas que contribuyan a edificar la acción de gobierno del Municipio, acorde a los parámetros de equidad de género y ante el escenario de diseñar y aplicar en el Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009, que en breve habrá de presentar el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; en los términos que dispone la Ley Orgánica Municipal; y de igual forma, los programas y planes a largo plazo; resulta importante diseñar una estrategia que conduzca los esfuerzos encaminados a orientar, diseñar y dirigir los programas en materia de equidad de género y ejecutar los mismos.

TERCERO.- Hoy el introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo del Municipio, significa promover la equidad y nuevas identidades, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación; implicando ofrecer un desarrollo que incorpore el enfoque de equidad entre los géneros a cada problema, a cada alternativa de solución, así como a cada uno de los elementos y etapas del proceso de formulación de políticas locales; reconocer y respetar los

intereses de género, incluyéndolos de manera equitativa en los planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural, social y territorial.

CUARTO.- Será prioritario consolidar en la actividad cotidiana de este Municipio, la idea de contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, a través de un programa enfocado en el desarrollo de las personas con mayor poder de autodiagnóstico, decisión y gestión, para construir socialmente nuestro desarrollo; con la incorporación de la perspectiva de género en las instancias del Gobierno Municipal, requiriéndose de cambios substanciales en sus políticas y practicas institucionales, así como en las relaciones sociales; porque es precisamente a través de las mismas, que se refuerzan y mantienen las desigualdades y desventajas que afectan hoy en día a las mujeres.

QUINTO.- Es por ello que para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria un área dentro de nuestro ámbito municipal, que gestione acciones con perspectiva de genero, desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres con el único y exclusivo fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades; y

SEXTO.- Que el Gobierno Municipal en la búsqueda de incorporar la perspectiva de género como uno de los temas de trabajo permanentes de la Agenda Municipal y como uno de los constantes temas que se discuten diariamente en nuestra sociedad; es de elaborarse y sentar las bases a través de una área estratégicamente diseñada y encargada de instrumentar diversos programas y acciones encaminadas a integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, para construir alianzas institucionales con el Instituto Nacional de las Mujeres; el Instituto Hidalguense de las Mujeres y un área afín dependiente de nuestro Gobierno Municipal; que a la fecha, cabe destacarse; carece de una instancia responsable de atender y orientar a las mujeres y sentar las bases para consolidar los programas de gobierno para su desarrollo; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que ante la dinámica de ofrecer mejores oportunidades de desarrollo y atención a nuestra sociedad en general, enfocados especialmente en un sector mayoritario y que sufre permanentemente de las desigualdades sociales y de la escasa atención de las políticas públicas en materia de desarrollo; se propone la creación de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para la instrumentación y orientación de políticas públicas encaminadas a diseñar y aplicar en todas y cada uno de sus ámbitos y sectores políticos y sociales, públicos y privados del Municipio la perspectiva de equidad de género; coadyuvando a fortalecer la actividad de gobierno en los programas relativos a la atención de las mujeres del Municipio;

ampliando y mejorando la capacidad de gestión, orientación, atención y desarrollo de este sector social.

SEGUNDO.- La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; será una dependencia de la Administración Pública Municipal y dependerá directamente del C. Presidente Municipal Constitucional.

TERCERO.- Por lo tanto, es de emitirse a través del presente Decreto de Creación, el Reglamento Interior de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; mismo que se transcribe y anexa al presente Decreto de Creación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto de Creación, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Reglamento Interior de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Titulo Primero Objeto y Naturaleza Jurídica Capitulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de interés social y de orden público, y regularán las funciones y atribuciones de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; será un área que dependerá directamente del Titular del Ejecutivo Municipal; y su objetivo principal será la de definir e instrumentar los planes y programas concernientes a la perspectiva de equidad de género; así como la de impulsar la aplicación de políticas, acciones y estrategias dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social y de su entorno, en un marco de equidad entre géneros.

Artículo 3.- La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tendrá una Titular, y esta función recaerá exclusivamente en una mujer, a quien se denominara Coordinadora.

Titulo Segundo
De las Atribuciones y su Estructura Orgánica
Capitulo I

Artículo 4.- La Coordinación, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, respecto del diseño de los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- II. Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III. Fungir como área técnica de apoyo de la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Ayuntamiento;
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para tratar todo lo relativo a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven al logro de sus objetivos;
- VI. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;
- VIII. Ser el enlace entre el Municipio y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- IX. Coadyuvar en el desarrollo de indicadores con perspectiva de género para la evaluación, planeación y seguimiento de las políticas y programas municipales;
- X. Instrumentar las acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en las que se encuentran las mujeres;
- XI. Promover la capacitación y actualización de Servidores Públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local, regional y los procesos de programación presupuestal;
- XII. Brindar orientación y atención a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición; así también, canalizar a las mujeres a las áreas especializadas destinadas para su atención;
- XIII. Promover ante las autoridades del sector salud coordinadamente con el área de Sanidad Municipal, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cervicouterino dentro del Municipio;

- XIV. Impulsar la realización de programas tendientes a brindar atención e incentivar su desarrollo y productividad en la sociedad de las adultas mayores y grupos de mujeres con capacidades diferentes;
- XV. Promover por medio del Presidente Municipal al H. Ayuntamiento las modificaciones pertinentes a la legislación estatal y/o reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI. Promover reuniones con regidores y regidoras, a fin de fortalecer la inclusión de la perspectiva de género en el Marco Jurídico Municipal;
- XVII. Estimular la capacidad productiva de las mujeres en general;
- XVIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia, como célula básica de nuestra población, en el ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XIX. Promover la elaboración de programas de atención y beneficios a madres solteras de escasos recursos dentro del Municipio, en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XX. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de la familia; a través de programas de orientación y en medios publicitarios;
- XXI. Coadyuvar con programas de denuncia encaminados a promover el respeto de las mujeres, en su campo laboral para eliminar la discriminación dentro del mismo y el hostigamiento dentro de su trabajo; y
- XXII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y que por la naturaleza del tema tenga que ver con la equidad de género y/o atención a la mujer.

Artículo 5.- La Coordinación contara con el personal auxiliar necesario y que será autorizado en el Presupuesto de Egresos.

Título Tercero
Del Consejo Municipal de las Mujeres
Capítulo I
De sus Funciones e Integrantes

Artículo 6.- Para efectos de contar con un Organismo Técnico de Consulta en los temas de equidad de género y que tendrá carácter de honorífico; la Coordinación se encargará de integrar con el visto del Presidente Municipal, un Consejo, mismo que lo deberán de integrar:

- I. La Titular de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y quien fungirá como Presidenta del Consejo;
- II. Una Secretaría Técnica, misma que recaerá en la Coordinadora de la Comisión Especial de Equidad de Género;
- III. Las integrantes de la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Ayuntamiento;

- IV. Las mujeres integrantes del H. Ayuntamiento y que no pertenezcan a la Comisión Especial de Equidad de Género;
- V. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Las mujeres que funjan como titulares de Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal; y
- VII. Mujeres que presidan Colegios de Profesionistas, Clubes de Servicio, Cámaras de Comercio o de la Construcción o que hayan sobresalido o destacado en cualquier ámbito dentro del Municipio.

Artículo 7.- Todos las integrantes del Consejo Municipal de las Mujeres se denominaran Consejeras y tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cada tres meses y las extraordinarias se celebrarán cuantas veces sea necesario, a juicio de la Presidenta del Consejo o cuando así lo soliciten sus integrantes.

Artículo 9.- Las convocatorias para celebrar las sesiones ordinarias, deberán ser notificadas a las integrantes del Consejo, con un plazo no menor de 48 horas y en las extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas, en las que deberán señalarse lugar, fecha y hora de la reunión, anexarse el orden del día acompañado de la documentación que se considere indispensable. Dicho orden del día contendrá de manera enunciativa los siguientes datos:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Análisis y resolución de asuntos específicos.
- IV. Asuntos generales, en el caso de las ordinarias, y
- V. Clausura de la misma.

Artículo 10.- Para que se declare formalmente instalada la sesión, se requerirá de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras presentes y en caso de empate, la o el Presidente o la persona que lo supla tendrá voto de calidad.

En caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaria Técnica deberá comunicarlo sin demora a las integrantes del Consejo, explicando las causas que motivaron dicha suspensión.

Si en segunda convocatoria no se presentara el 50% más uno de los integrantes, la sesión iniciara con el numero de integrantes que se encuentren presentes y los acuerdos que se tomen en dicha sesión serán validos.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá como atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar programas y acciones concernientes a impulsar la equidad de género en el Municipio;

- II. Incentivar los programas de capacitación a mujeres para su mejor desenvolvimiento en el campo productivo;
- III. Aplicar programas enfocados al desarrollo de la mujer y su inclusión en desarrollo municipal;
- IV. Impulsar la participación de las mujeres en asuntos de carácter público;
- V. Gestionar apoyos ante instancias públicas o privadas, a fin de promover y ejecutar los programas aprobados por el Consejo; y
- VI. Los demás asuntos que por la naturaleza de su tema, deba ser consultado ante el Consejo.

Artículo 12.- Las funciones de la Presidenta del Consejo son:

- I. Convocar a las integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer ante el Consejo los programas y acciones tendientes a incentivar la equidad de género en el Municipio;
- III. Promover la participación de más mujeres en el Consejo; y
- IV. Aquellas que por la naturaleza de su tema, deba ser consultado para enriquecer con ideas el trabajo de la Coordinación.

Artículo 13.- Las funciones de la Secretaria Técnica son:

- I. Levantar de las sesiones la minuta de trabajo respectiva;
- II. Convocar en los términos del presente Reglamento, con la autorización expresa de la Presidenta del Consejo, a las integrantes del mismo;
- III. Llevar el seguimiento de los acuerdos e informar de los seguimientos de los mismos en las sesiones; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 14.- Las funciones de las Consejeras son:

- I. Proponer ante el Consejo, los programas y acciones tendientes a propiciar la equidad de género en el Municipio;
- II. Auxiliar a la Coordinación en los programas de capacitación para mujeres;
- III. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones; y
- IV. Las demás que el presente Reglamento les confiera.

Artículo 15.- El Consejo nunca podrá asumir las funciones de la Coordinación, ni estas las de consejo, por si solo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para la integración del Consejo, la Titular de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tendrá 90 días hábiles a partir del día siguiente de su designación para su integración.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil seis.